

ministros, para que mande venir los que son menester para remedio de tantas ánimas como aqui pereçen por falta de doctrina. Y es bien que V. M. sepa que, quando dezimos auer en tal ysla o en tal pueblo tantos o tantos tributantes, se a de entender de hombres casados ó de dos solteros, que haçen un tributo entero; de manera, que quando ay mill tributantes, a de auer neçesariamente dos mill personas; y aconçeçerá las más vezes auer en ellos de tres á quatro mill, hechando á cada casado á vno o dos hijos, de donde consta las ynumerables ánimas que V. M. tiene á su cargo y esperan que V. M. los prouea de ministros que las saque de la zeguedad en que están, y las pongan en camino de saluaçion. En Manilla á veynte y çinco de junio 1585 años.



## VOCABULARIO GEOGRÁFICO

### DATOS BIOGRÁFICOS.

### GLOSARIO.

## NOTAS.

1 (Página 3.)—Una cédula de los Reyes Católicos, expedida en Búrgos á 23 de abril de 1497, facultando al Almirante para tomar á sueldo las personas que desearan establecerse en las Indias, y la Instrucción de la misma fecha sobre la población de las tierras descubiertas y por descubrir, hacen fundadamente suponer, que Cristóbal Colon escribió á aquellos Monarcas esta carta despues del 11 de mayo de 1496, en que regresó de su segundo viaje á la Isla Española. Dicha suposición se aproxima mucho á la certidumbre, al comparar con las propuestas del Almirante las medidas dictadas en aquella Instrucción, la cual, aunque sin referencias, parece contestar directamente á varios particulares de los contenidos en la carta que, por tanto, no será aventurado asegurar fué escrita en la segunda mitad del año 1496, ó principios del 1497.—COLECCION DE LOS VIAJES Y DESCUBRIMIENTOS QUE HICIERON POR LA MAR LOS ESPAÑOLES, etc., ordenada é ilustrada por don Martin Fernandez de Navarrete, tomo II, pág. 203 y siguientes.

2 (Pág. 4.)—Entre dos ejemplares, ámbos con la firma de Colon, que de esta carta posee el Archivo Histórico Nacional, nótanse algunas variantes: la palabra *luego*, línea 17, página 4 de la carta que se

imprime, está entre renglones en la otra; en las líneas 20 y 21 del mismo párrafo dice ésta: *y se escriba por el dicho escrivano é por el dicho abad ó frayle*, y en la impresa se omiten *por el dicho escrivano* y la conjunción *é*; en la línea 27 suprime la no publicada el *de* al tratar del *oro que oviere*; en la penúltima línea de la plana sustituye ésta la conjunción *y* con la disyuntiva *o* ántes del *sy paresciere* de la carta impresa; y, por último, en la página 5, faltan en la otra las palabras *de cerraduras*, de la línea 28, y *dicha arca* de la línea 31.

3. (Pág. 13.)—En las firmas de Cristóbal Colon, publicadas hasta el día, así por fray Antonio de Remesal, que fué quien primero la dió á conocer en su HISTORIA GENERAL DE LAS INDIAS OCCIDENTALES Y PARTICULAR DE CHIAPA Y GUATEMALA, etc. (lib. III, cap. II, pág. 163), como por don Martin F. de Navarrete, en la ya citada COLECCION DE VIAJES, y por el historiador del Almirante, Washington Irving, se notan diferencias importantísimas que merecen ponerse de relieve. Remesal, sin sospechar que habrían también de ocuparse de este asunto las edades venideras, imprimió en la página indicada la firma que, segun dice, habia visto en una carta del descubridor del

Nuevo Mundo, sin explicacion ninguna, y solamente «por si algun curioso quisiera «exercitar su ingenio en interpretarla», y aún sin fijarse ni dar su verdadero valor á ciertos detalles característicos y decisivos de la autenticidad, sin explicar las omisiones y sin justificar la puntuacion, que puso por igual en todas las iniciales de la antefirma, y tomándose la libertad de figurar las palabras, representativas del nombre de Cristóbal, traducidas y escritas de esta manera:

S.  
S. A. S.  
X. M. A.  
*Christo ferens.*

En las quince cartas autógrafas que del gran marino encontró Navarrete en el archivo del señor Duque de Veragua, y en las de otras procedencias, que imprimió, juntamente con aquellas, en los tomos I y II de la COLECCION, nada dijo, y el mismo silencio guardó Washington Irving respecto á la rúbrica que al lado izquierdo de la firma ponía el descubridor; omitiendo, asimismo, uno de los puntos entre los cuales está situada la primera S. de las dos que tiene la segunda línea de iniciales de la antefirma, y aún el que precede á la S. de la primera línea en muchos casos (puntos que no se olvidó de poner el escritor anglo-americano), y suprimiendo también la raya oblicua, dirigida de fuera á dentro, que cierra la palabra FERENS, la cual señaló Washington Irving, aunque sin acompañarla del correspondiente punto. Pero la variante más trascendental, que sólo á distraccion de Navarrete debe atribuirse, nótese en el modo de escribir el *Xpo*, en cuya abreviatura se sirvió de letras mayúsculas, mientras Irving, más ajustado al original, puso únicamente la letra X de las de esta clase y minúsculas las *po* y prolongó el trazo superior derecho de la versal para suplir la tilde ó signo de la abreviacion; resultando ambas firmas en estas diferentes formas:

<i>Segun Navarrete.</i>	<i>Segun Washington Irving.</i>
S.	· S ·
S. A · S ·	· S · A · S ·
X M Y	X M Y
XPO FERENS.	Xpo FERENS /

Que el reputado indianógrafo español omitió esas particularidades, no hay que dudar, pues algunas de las quince cartas encontradas por él hemos tenido el gusto de examinar, merced á la benevolencia del señor don Cristóbal Colon de la Cerda, actual Duque de Veragua, y en ellas, además de la rúbrica que precede á la firma, cual está en el facsímil B, se ven claramente los dos puntos y raya indicados. Pero lo difícil es explicarse semejante falta en persona tan minuciosa como el autor de la COLECCION DE VIAJES, quien nos demostró ser apócrifas las firmas de Colon que de otra manera estaban escritas, como aquellas en que iban puntuadas las iniciales X. M. Y. y ésta I latina en vez de Y griega, y las que presentaban separado y no á continuacion de las iniciales el XPO FERENS, segun consta en el documento, evidentemente falso, descubierto en la nombrada Biblioteca de la casa de Corsini, en Roma, con el título de *Codicillus more militari Christophori Columbi*, que se suponía *datum Valledoliti 4 Mai 1506*, que exhibió con esta firma:

· S ·  
S. A. S.  
X · M · I · XPOFERENS.

Demás de estas particularidades, hemos notado en el modo de firmar del Almirante, que únicamente en los escritos ológrafos usaba la rúbrica complementaria de la firma, y no en los que carecían de esta circunstancia, como se convencerá quien compare los facsímiles A y B; notándose también que en unos documentos ponía los dos puntos que preceden al Xpo FERENS como en el ya dicho facsímil B y en una

carta que conserva el general don Eduardo Fernandez San Roman, mientras en las que se sirvió mostrarnos el señor Duque de Veragua parecía omitirlo; aunque en absoluto no puede esto afirmarse, cuando se trata de documentos «muy injuriados del tiempo, borradas ó muy desvanecidas las tintas, y rotas muchas márgenes y dobleces», segun dice Navarrete (tomo I, pág. 477), que estaban las cartas que por su celo y diligencia fueron descubiertas en el archivo de los descendientes del Almirante. Entre unas y otras de las autógrafas, se repara igualmente que en las familiares aparece distinto el signo de abreviacion, y en las escritas á los Reyes lo suple prolongando el brazo de la X; deduciéndose de aquí que no se acomodaba el gran marino á reglas fijas en este punto.

También algunas veces substituyó el Xpo FERENS con el título del cargo que á la sazón desempeñaba, como se ve en el documento que trata de la institucion de su mayorazgo, famoso por lo pleiteado, fecho á 22 de febrero de 1498, que el ya mencionado Navarrete dió á luz de esta manera:

· S ·  
S · A · S ·  
X M Y  
*El Almirante.*

Ó como en la provision de 3 de agosto de 1499, que en nombre de los Reyes Católicos dió al mercader Pedro de Salcedo, concediéndole privilegio exclusivo de por vida para el abasto de jabon á la Isla Española, en cuyo escrito firmó así:

· S ·  
S · A · S ·  
X M Y  
VIREY.

Pero ordinariamente firmaba como se ha indicado, con el Xpo FERENS; así que, de las dichas quince cartas autógrafas del archivo del Duque de Veragua publicadas

por Fernandez Navarrete, «cuatro dirigidas á su gran amigo fray don Gaspar Gorricio, monje del monasterio de Santa María de las Cuevas de la Cartuja de Sevilla, y once á su hijo y heredero, don Diego Colon», iban firmadas del mismo modo todas, ménos una, fecha en Sevilla á 25 de hebrero de 1505 (quince meses antes del fallecimiento del Almirante), en la cual suprime las iniciales y solo firma, con mayúsculas y minúsculas segun lo hacemos, de este modo:

Xpo Ferens.

Parece fácil comprender el significado de estas palabras, escritas «medio en griego y medio en latin», segun decia desde Roma don Nicolás de Azara á don Juan Bautista Muñoz en 12 de Febrero de 1784; pero ¿se sabe cuál sea el de las iniciales que al *Christo-Ferens* preceden? Dice Washington Irving que para leerlas debe empezarse por las letras inferiores, coordinándolas con las de arriba; Juan Bautista Spotorno conjetura que significan, ó *Xristus, Sancta Maria, Josephus*, ó *Sálvame, Xristus, Maria, Josephus*; y en la REVISTA DEL NORTE DE AMÉRICA, perteneciente á abril de 1827, se indica la substitucion de *Jesus* por *Iosephus*. Semejante substitucion no debe, en nuestro concepto, aceptarse, porque implicaría una redundancia, puesto que *Jesus* y *Christus* son homónimos, y *Iosephus* completaría la invocacion, aún hoy vulgar, de Jesús, María y José. Partidarios de esta opinion, nosotros sustituiríamos también el *Salve* al *Sálvame*.

4 (Pág. 8.) — *Pone eos montes, [Riphæi] ultraque Aquilonem, gens felix (si credimus) quos Hyperboreos appellavere, annoso degit ævo, fabulosis celebrata miraculis. Ibi creduntur esse cardines mundi, extremique siderum ambitus, semestri luce, et una die solis aversi: non, ut imperiti dixere, ab æquinoctio verno in autumnum. Semel in anno solstitio oriuntur iis soles, brumaque semel occidunt. Regio aprica, felici temperie, omni afflatu noxio carens.*

Domus iis nemora, lucique, et deorum cultus viritim gregatimque, discordia ignota et ægritudo omnis. Mors non nisi satietate vitæ, epulatis delibutoque senio luxu, ex quadam rupe in mare salientibus. Hoc genus sepulturæ beatissimum. (PLIN., *Hist. Nat.*, lib. IV, cap. XXVI).

Los antiguos á que Colon se refiere pueden ser Hecateo, Heródoto (lib. IV, Melp.); Pomponio Mela (lib. III, cap. V) y otros, de quien Plinio tomó sus fabulosas noticias acerca de los hiperbóreos, ó C. I. Solino (cap. XXVI), que copió á Plinio.

5 (Pág. 10.)—En efecto, ya en enero de este año, 1497, estaban los Reyes Católicos en Búrgos, segun consta por las fechas de algunas cédulas que allí expidieron y en la relacion de Galindez de Carvajal, quien manifiesta tambien que «en el mes de marzo vino la princesa Margarita, y la casaron con el príncipe heredero, don Juan, el lunes de Cuasimodo, 3 de abril, con grandes fiestas.»

6 (Pág. 11.)—Véase *Mina del Oro* en el VOCABULARIO GEOGRÁFICO.

7 (Pág. 13.)—En gran parte de los numerosos documentos que se refieren á Amerigo Vespucci, hemos visto escrito su nombre de estas diferentes maneras: En una carta, la tercera de las que escribió á Lorenzo de Médicis, fechada en 1504 y publicada en latín el 1505, en la que refería su viaje á las Indias, se le llama AMERICUS VESPUTIUS; en la relacion de las *Cuatro navegaciones* (M. F. Navarrete, tomo III, pág. 191), AMERICI VESPUTII; en otras publicaciones de los primeros años del siglo XVI, ALBERICUS VESPUTIUS, ALBERICO VESPUTIO y VESPUZIO; en una de las cartas escritas por Cristóbal Colon á su hijo don Diego, le nombra AMERIGO VESPUCHY; en una cédula Real de 11 de abril de 1505, mandando entregarle 12.000 maravedis para ayuda de costa, AMERIGO DE ESPUCHE; en otra Real cédula de 24

del mismo mes y año, concediéndole carta de naturaleza en los reinos de Castilla, AMERIGO VEZPUCHE; en certificaciones de 1506-1507, AMERICO VESPUCHE; en cédula de 22 de marzo de 1508, otorgándole otra ayuda de costa y sobresueldo, AMERIGO VISPUCHÉ; en el título de piloto mayor, que se le expidió en 6 de agosto de 1508, AMERIGO DESPUCHI; en una escritura de 12 de junio de 1509, sobre venta de lonas, firmaba (Navarrete, tomo III, pág. 323) AMERIGO VESPUCCI; en cédula de 28 de marzo de 1512, señalando una pensión á su viuda, María Cerezo, se le nombra AMERIGO VESPUCHI; su sobrino Juan se firmaba VESPUCHI, y escribía del mismo modo el apellido de AMERIGO; el abate Bandini publicó la *Vita e lettere di AMERIGO VESPUCCI*; y Antonio de Herrera le llamó, como hoy se le nombra, AMERICO VESPUCCIO. Sólo don Juan Bautista Muñoz, que disfrutó la carta que aquí se publica, llama AMERRIGO VESPUCCI al negociante florentino.

8 (Pág. 17.)—Era la prisa de don Carlos porque deseaba mucho volver á Alemania y asistir á la dieta de Nuremberg, que habia convocado con el objeto de tratar de la defensa contra el turco y de las cuestiones religiosas; pero, no obstante su prisa, ni pudo embarcarse en Barcelona hasta 1.º de mayo de 1543, ni darse á la vela hasta el 19 del mismo mes.—Las Ordenanzas se publicaron en Barcelona, despues que el Emperador volvió de las Cortes de Monzon, el 20 de noviembre de 1542; y entre este suceso y su marcha le ocuparon, sin permitirle descanso, el reconocimiento como príncipe heredero de su hijo don Felipe en Valencia, la visita de sus hijas en Alcalá, los desposorios de la infanta doña Juana con el príncipe don Juan de Portugal, y otros muchos negocios.

9 (Pág. 19.)—Era á la sazón obispo de Guatemala don Francisco Marroquin. (V. DATOS BIOGRÁFICOS.)

10 (Pág. 19.)—Obispo electo de Nicaragua, sucesor de don Diego Alvarez Osorio, primer prelado de esta diócesis, era el mismo fray Antonio de Valdivieso, que firmaba la carta con Las-Casas. (Véase DATOS BIOGRÁFICOS.)

11 (Pág. 22.)—Se erigió el obispado de Honduras en 1539.—Fué su primer obispo fray Juan de Talavera, y el que se indica en el texto don Cristóbal de Pedraza. (V. DATOS BIOGRÁFICOS.)

12 (Pág. 24.)—El dean de Chiapa á que se refiere Las-Casas se llamaba Gil de Quintana.—El P. Remesal, en su *HISTORIA* citada (lib. VI, cap. II y III, y lib. VII., cap. V.), trata largamente del escándalo promovido por Quintana y de las consecuencias que tuvo; pero su relacion no está del todo conforme con otra, hecha en Yucatan el año de 1544, donde se lee que Las-Casas desembarcó con cuarenta religiosos, en vez de cincuenta, por habersele ahogado nueve, y que los vecinos de Ciudad-Real, y áun quizá los de toda la Nueva España, hubieran deseado que el obispo fuese el ahogado, y los frailes, aunque fueran franceses, los salvados; añadiendo que fué bien recibido y hospedado y obsequiado en fiestas y banquetes, y recibido debajo de palio «como hombre que trae á S. M. en los pechos y sus provisiones en el cofre.» Que corrió bien pronto *rum rum* de los intentos que tenia, pues el obispo no tardó en «desalforjar.» Prohibió confesar y absolver á los que tuviesen esclavos; acudieron los vecinos al dean, comisario de las bulas, para que lo hiciese; hízolo con algunos: súpolo el obispo Casas; quiso prender al dean Gil de Quintana, y éste se defendió, contra el alguacil del obispo, tomando una espada, con la cual se hirió, al tomarla, é hirió al alguacil en una pierna. No fué preso por entónces el dean, quien decía de Las-Casas «el obispo es seco y terco en su demanda, y dice que, aunque S. M. y Su Santidad se opongan, ha de llevar adelante

su empeño y descargar la conciencia de S. M. del delito de consentir la esclavitud.» (Archivo de Indias, Patronato Real, t. II, ramo 8, pág. 119.)

13 (Pág. 25.)—El comendador mayor de Alcántara á que Casas se refiere, era frey Nicolás de Ovando.

14 (Pág. 32.)—El peso de oro valia 500 mrs. de los de entonces, equivalentes á unos 61 reales 14 mrs. del dia; pero hay que tener en cuenta, que en aquel tiempo representaba un valor tan exorbitante que algunos le hacen subir a más de 200 reales de nuestra moneda.

15 (Pág. 33.)—Era en aquel tiempo obispo de Cuenca don Sebastian Ramirez de Fuenleal ó de Villaescusa. (V. DATOS BIOGRÁFICOS.)

16 (Pág. 33.)—Se refiere al primer marqués del Valle, don Hernando Cortés.

17 (Pág. 36.)—El obispo á que se alude era el de Honduras, don Cristóbal de Pedraza, de cuya diócesis dependia la ciudad de Gracias á Dios.

18 (Pág. 58.)—El presidente de la Audiencia recién llegado era don Sebastian Ramirez de Fuenleal ó Villaescusa, despues obispo de Cuenca, y los oidores Juan de Salmeron, Alonso Maldonado, Francisco Ceinos y don Vasco de Quiroga, que fué á poco primer obispo de Michoacan.

19 (Pág. 61.)—Esta carta la repitieron los mismos religiosos en 18 de enero de 1533 desde *Guantepeque*, suponiendo que la anterior se habria extraviado. Las dos se hallan en el Archivo Histórico Nacional.

20 (Pág. 63.)—Alúdese á los primeros religiosos que fueron á la Nueva España, quienes, imitando á San Jerónimo, que para aprender y pronunciar el hebreo se aserró los dientes, se los aserraron tambien

para facilitar la pronunciaci3n de los idiomas indios. Quizás por la misma causa, los llamados Guancabilcas, que habitaban en la desembocadura del río Guayas, quitábanse los dos dientes incisivos medios, superiores.

21 (Pág. 66.)—Eran los mismos que se nombran en la nota 18 el presidente y oidores de la segunda Audiencia de la Nueva España.

22 (Pág. 140.)—Al márgen de este párrafo, dice en el original, escrito de diferente letra: «Que la Abdiencia enbie »relaci3n de lo que en esto pasa y de lo »que converná hazerse», y al fin de la carta, en otra nota: «Que estas cosas las »proponga en la Abdiencia».

23 (Pág. 142.)—Tambien de letra distinta de la del original, dice al márgen, como indicaci3n de respuesta ó decreto: «Que en la relaci3n que se enbia á Roma, »se declare esto, que puedan hazer como »curas, obligandose á ello.» Pedido por el Rey lo que los religiosos franciscanos deseaban, les fué luego concedido.

24 (Pág. 165.)—Cascrió inmediato á Ocuituco, pueblo donde fundó un hospital el primer obispo de Mexico, don fray Juan de Zumarraga.

25 (Pág. 168.)—Eran á la saz3n obispo de Tlaxcala don fray Julian Garcés y de Michoacan don Vasco de Quiroga. (V. DATOS BIOGRÁFICOS.)

26 (Pág. 168.)—El ya citado don Hernando Cortés, primer marqués del Valle de Oaxaca.

27 (Pág. 168.)—El virey era don Antonio de Mendoza.

28 (Pág. 174.)—El ducado valia 375 maravedís de aquel tiempo.

29 (Pág. 174.)—El castellano tenia el

mismo valor que el peso, y era el de éste, el que se dice en la nota 14. Hoy se usa como unidad monetaria y de peso en los distritos auríferos del Ecuador, y vale todavía los 61 reales y 14 mrs., poco más ó ménos.

30 (Pág. 176.)—El virey á que alude era don Martin Enriquez de Almansa, hermano del marqués de Alcañices.

31 (Pág. 179.)—La obra ejecutada con motivo de la consagraci3n del arzobispo de Mexico, don Pedro de Moya y Contreras, el 5 de diciembre de 1574, compuesta por el clérigo presbítero Juan Perez Ramirez, llevaba por título: DESPOSORIO ESPIRITUAL ENTRE EL PASTOR PEDRO Y LA IGLESIA MEXICANA, en traje pastoril, y presentaba como interlocutores *La Iglesia mexicana, la Fé, la Esperanza, la Caridad, la Gracia, Pedro, Prudente, Justillo, Robusto, Modesto, Cantores y un Bovo*. Puede verse en el tomo 88 de la COLECCION MUÑOZ, fol. 229 á 235.—El entremés que se cita no hemos tenido la fortuna de encontrarlo.

32 (Pág. 184.)—Se refiere á don Antonio Ruiz de Morales y Molina, presentado para el obispado de Michoacan en 1557, y promovido al de Tlaxcala ó Puebla de los Ángeles en noviembre de 1573.—(V. DATOS BIOGRÁFICOS.)

33 (Pág. 192.)—Es decir, «de un solo maravedí»; refiriéndose al valor de una almendra de cacao, que entre los mexicanos era la ínfima moneda, puesto que el valor comun de cien almendras era el de un real.

34 (Pág. 248.)—Va escrito de letra diferente al márgen del original: «Lo »proveido» y «... que se vea lo proveido »contra Castoverde (sic), y al otro se le »mande que parta, con aperçibimiento que »sino vá se hará justiciá.»

35 (Pág. 270.)—La carta á que se alude no se halla con ésta.

36 (Pág. 274.)—No acompaña á ésta la carta á que se refiere el virey don Luis de Velasco.

37 (Pág. 281.)—Está en blanco el nombre del fraile.

38 (Pág. 288.)—El arzobispo de quien se trata, fué don fray Alonso de Montufar, del órden de Predicadores, que falleció en 1569, sucediéndole don Pedro de Moya y Contreras.—(V. DATOS BIOGRÁFICOS.)

39 (Pág. 296.)—No acompañan á esta carta los documentos que se citan.

40 (Pág. 304.)—Las relaciones no van con esta carta.

41 (Pág. 309.)—Véase *Apeca* en el VOCABULARIO GEOGRÁFICO.

42 (Pág. 309.)—Véase *Daualos* en el VOCABULARIO.

43 (Pág. 313.)—Así en el original.

44 (Pág. 332.)—Don Francisco de Mendiola fué obispo de Guadalajara desde 1571 hasta su fallecimiento, ocurrido en 1576, y don Antonio Ruiz de Morales y Molina rigió el obispado de Tlaxcala desde noviembre de 1573 á 1576.

45 (Pág. 335.)—Varias veces y en diferentes cartas al Rey, hizo dimisi3n de su cargo.—(V. DATOS BIOGRÁFICOS.)

46 (Pág. 338.)—Así en el original.

47 (Pág. 353.)—No acompaña á esta carta el documento que se cita.

48 (Pág. 375.)—Ni la residencia de Loaisa ni la provision citadas van en la carta.

49 (Pág. 379.)—El aludido castillo

de Montalban, famoso en España, tiene su leyenda y su historia.

Dice la leyenda, que en los términos de la poblaci3n, nombrada en distintas épocas Villahermosa, Villaharta, Villa de Ronda, de Trujillo, y últimamente Puebla de Montalban, habia en lo antiguo un castillo, llamado de las Dos Hermanas, que le tenian por refugio, y de él salian armadas, en sus caballos, á saltar á los viajeros que por su vecindad pasaban. Tales fueron las agresiones y el terror que las varoniles mujeres infundieron, que ya nadie osaba pasar por las cercanías de su morada, hasta que dos hombres, padre é hijo, decididos á tranquilizar la comarca, se dirigieron al castillo en ocasi3n en que las salteadoras iban á sus aventuras. Fuéronse á ellas, y el padre lanzó la azagaya que llevaba en la mano, con tal acierto, que dió en el pecho de una de las aventureras, la cual, herida y por el dolor acobardada, prorumpió en lastimero grito: «Muerto me han, hermana»; y contuvo la acci3n de su compañera. Entónces los hombres la prendieron y las llevaron ante el rey que á la saz3n era, quien en recompensa nombró á padre é hijo los primeros alcaldes de la hermandad que más tarde fué conocida con el nombre de *Hermandad vieja de Toledo*.

La historia dice, que en dicho castillo de Montalban, situado en término de la villa de San Martin de Montalban ó Lugar Nuevo, anejo de la Puebla de Montalban, en la provincia de Toledo, se refugió el rey don Juan el II, huyendo de la sujeci3n y tutela de los infantes de Aragon don Enrique y don Juan, los cuales le tuvieron allí cercado algun tiempo y con grandes privaciones por la falta de mantenimientos. Hízose tambien célebre aquel castillo, por haberse amparado de sus fuertes muros la condesa de Montalban, doña Juana de Pimentel, viuda de don Alvaro de Luna, á la cual tuvo el rey sitiada ocho meses; y, porque, habiéndose suscitado en Toledo y moviéndose en su territorio ciertas guerras y disensiones, con motivo de la tenencia

del Alcázar, residiendo aún en el castillo la misma condesa doña Juana, á él se acogieron muchas personas de la Puebla y de Toledo con sus haciendas, que allí creían tener aseguradas.

Lo dicho nos hace suponer que la comparacion entre la ciudad de Mérida y el castillo de Montalban, la hacia el doctor Diego Quixada en el concepto de lugar seguro, más bien que como refugio de criminales y de gente de mal vivir.

50 (Pág. 415.)—En aquella fecha dependía Guatemala de la Nueva España, de donde don Antonio de Mendoza era virey.

51 (Pág. 415.)—Alude sin duda al concilio general que trataba de reunirse y fué al fin convocado por el Papa Paulo III en bula de 10 de mayo de 1537.

52 (Pág. 415.)—Punto de reunion de la gente que pasaba á Indias y donde se pregonaban las disposiciones que tenían relacion con aquellas partes.

53 (Pág. 417.)—Compárese lo que este prelado dice respecto de fray Bartolomé de las Casas, en el pasaje que motiva la nota, con lo que manifestaba al Rey en el penúltimo párrafo de la página 442.

54 (Pág. 419.)—Este hermano era Hernando Pizarro, el cual defendía la ciudad del Cuzco, cercada por Manco Inca. — Almagro no había muerto: se hallaba en la entrada de Chile.

55 (Pág. 445.)—Al margen de este párrafo se decreta en el original: «A Çerrato, en razon destes, que avise.»

56 (Pág. 445.)—Para preceptor de gramática había, en efecto, propuesto el obispo á Juan Suarez, clérigo de buena vida.

57 (Pág. 445.)—Alúdese sin duda á

Miguel Diaz Maldonado, beneficiado de Santa María de Búrgos y pariente del conquistador Bernal Diaz del Castillo.

58 (Pág. 445.)—El licenciado Rogel se llamaba Juan, quien, con el cargo de oidor de la Audiencia de los Confines, el sábado 3 de noviembre de 1543 se embarcó para su destino, en la flota que zarpó del puerto de Sanlúcar de Barrameda, en la cual iba el virey nombrado para el Perú, Blasco Nuñez Vela.

59 (Pág. 446.)—Los sucesos de Cumaná que se indican, son, seguramente, los que refiere Herrera en la Década I, libro IX, capítulo XIV y Década IV, libro V, cap. II.

60 (Pág. 446.)—Alude al alzamiento de Gonzalo Pizarro.

61 (Pág. 448.)—En el original se anota al márgen de este párrafo: «Que »se dé duplicado lo proueido.»

62 (Pág. 449.)—Dice al márgen del original, escrito de otra letra: «A Çerrato, »inserto este capítulo, para que lo prouea »y haga breuemente justiciã.»

63 (Pág. 449.)—A continuacion de este párrafo va escrito, de diferente letra que la del original: «Que se le proroga »la merçed de los novenos por seys »años.»

64 (Pág. 449.)—Se decreta al márgen: «A Çerrato que se ynforme y enbie su »pareçer.»

65 (Pág. 450.)—Dice al márgen: «A »Çerrato que vea dónde estará mejor y »allí prouea questé.»

66 (Pág. 455.)—Se decreta al márgen: «Que se remedie de manera que los que »administran los Sacramentos, estén en »parte que puedan socorrer.»

67 (Pág. 458.)—No acompaña la carta de que se habla.

68 (Pág. 459.)—No va con la carta el poder que se cita.

69 (Pág. 473.)—Copia de carta, con errores que se han corregido al publicarla.

70 (Pág. 481.)—El primo ó pariente de Vaca de Castro, que el cabildo del Cuzco llama sobriño en la carta número LXXXIV, era Garcia de Montalvo.

71 (Pág. 485.)—Estos anderos eran de las provincias llamadas Rucana y Hatunrucana, que despues formaron la que se llamó de los Lucanas ó Lucanaes en tiempo de nuestra dominacion, mudando, segun costumbre, la *r* en *l*.—El sitio de placer á que se alude, es el valle de Yucaj, cerca del Cuzco; y la yerba de que proveían al Inca, es la coca. Véase esta palabra en el GLOSARIO.

72 (Pág. 486.)—Macas y Quizna, al oriente de los Andes quiteños, entre los 2º y 3º de latitud austral.

73 (Pág. 487.)—Tucma, ó Tucuman es el nombre que se omite.

74 (Pág. 487.)—Esta tierra es la que despues se llamó de Chuquimayo, que baña el rio de Chinchipe, y el capitan era Juan Porcel.

75 (Pág. 490.)—No acompaña al original la nota de obispados á que se hace referencia.

76 (Pág. 491.)—La duplicada no se acompaña.

77 (Pág. 494.)—El original de esta carta lleva en el ángulo superior izquierdo la siguiente nota, de letra de Vaca de Castro: «Esta carta es duplicada de otra »que levaron Bezerra y Carrança, hecha á

»xxviii de nouiembre del año pasado de »quarenta y dos.»—No acompaña á esta carta la memoria citada en el epígrafe.

78 (Pág. 501.)—No va el memorial que se cita.

79 (Pág. 502.)—Así se halla en el original.

80 (Pág. 502.)—El secretario del Real Consejo de Indias, Juan de Samano, estampó su firma al lado de la de Vaca de Castro, acotó unos pasajes, y señaló con su rúbrica la primera plana de cada una de las cuatro hojas de la carta y la segunda plana del memorial de lo que llevó Diego de Aller. Véase, respecto de esta carta, lo que se dice, en los DATOS BIOGRÁFICOS, de Vaca de Castro.

81 (Pág. 521.)—Copia de carta con muchos errores que se han salvado en la impresion.

82 (Pág. 534.)—En el dorso del original dice, de letra de uno de los secretarios del Presidente: «Traslado de »la carta que el licenciado Gasca escriuió »al gouernador Miguel Diez Armendariz.»

83 (Pág. 535.)—En carta fecha en la ciudad de Los Reyes, á 25 de setiembre de 1548. — Está publicada en la COLECCION DE DOCUMENTOS INÉDITOS PARA LA HISTORIA DE ESPAÑA, páginas 394 á 427 del tomo XLIX.

84 (Pág. 541.)—Fué el repartimiento primero que hizo, despues de la derrota de Gonzalo Pizarro, en el sitio llamado Guainarimac. — (V. el VOCABULARIO GEOGRÁFICO.)

85 (Pág. 542.)—No está con esta carta el documento que se cita.

86 (Pág. 544.)—Al dorso de esta carta va escrito, de letra de uno de los

secretarios del licenciado Gasca: «1549. »Potosí. Licenciado Polo, de 9 de octubre. »Registrada á 26 de noviembre»; lo cual suple la fecha omitida en la carta, que se pone entre paréntesis.

87 (Pág. 545.)—Al márgen de este párrafo va escrito de letra del licenciado Gasca: «Está preso en esta ciudad de »Lima.»

88 (Pág. 546.)—No acompaña el traslado que se indica.

89 (Pág. 547.)—Véase el valor del castellano en la nota 29.

90 (Pág. 548.)—El texto de la Ordenanza á que se refiere la carta es el siguiente:

«Yo el licenciado Pedro Gasca, del Consejo de S. M., de la santa general Ynquisición, é su presidente destos Reinos é prouincias del Piru, etc. A todos los corregidores, alcaldes é justicias, cauildos, caualleros, escuderos, officiales é hombres buenos de las çiudades, villas é lugares destos dichos reinos, y á cada vno é qualquier de uos en su jurediccion, salud é gracia. Sepades que como por residir la Audiencia é Chancelleria Real, á donde las causas destos reinos hiuan, fuera dellos, en parte tan apartada de los dichos reinos como hera en Santo Domingo de la Ysla Española, S. M. dió vna su prouision Real, en el año de quinientos y treinta é seis, por la qual, entre otras cosas, mandó que quando alguna apelacion que se deuiere otorgar en estos reinos se ynterpusiese para la Audiencia Real que ansi fuera dellos resedia, que antel juez de quien se ynterpusiese, las partes se presentasen en el dicho grado de apelacion, é alegasen y probasen lo que les conbiniese, é se concluyese el dicho proceso; é ansi concluso el dicho proceso en el dicho grado de apelacion, se entregase el dicho proceso á la parte apelante para que lo pudiese presentar, segund y en el término

que hera obligado, sopena de deserçion; aperçueiando á las partes, que en el dicho grado de apelacion no les seria dado más término para alegar ni probar cosa alguna en la segunda ystançia, é quel juez de quien se apelase, çitase á la parte apelada para que fuese en seguimiento de la dicha apelacion, y señalase á ambas partes término competente para yr á proseguir la tal apelacion, nocteficandoles que en ausençia é reueldia de la parte que no paresçiese, el presidente é oidores de la dicha Audiencia Real proçederian en la causa á pedimiento de la otra parte, é determinarian é sentençiarian en ella difinitivamente lo que hallasen por justicia. E porque quanto á esto cessa lo mandado en la dicha prouision, despues que las apelaciones destos dichos reinos dexaron de yr á la dicha Audiencia Real de Santo Domingo, é en especial aviendo ya Audiencia Real en estos reinos, á la qual an de venir las dichas apelaciones, conbiene dar orden en la manera que se deue tener é guardar en la prosecucion de las apelaciones que para ella se ynterpusieren, é en el autuar é hazer de los proçesos de las dichas apelaciones, de manera que con menos gastos y caminos de las partes se sigan las dichas apelaciones é autuen é hagan los proçesos, é que, en quanto fuere posible, las cosas del Audiencia é Chancelleria Real destos reinos se conforme con las de las Audiencias é Chançellerias Reales de Valladolid é Granada, é se guarden las leyes é prematicas de S. M. é de los Reyes sus progenetores, de gloriosa memoria, en todo lo más que la distançia é largos caminos que de los pueblos destos reinos á esta çiudad de Los Reyes, á donde reside la dicha Audiencia Real, dieren lugar. E por tanto, por virtud de la cedula que de S. M. para ello tengo, cuyo tenor, de *beruo ad berbum*, es este que se sigue:

«EL REY: Por quanto nos enbiamos »á vos, el licenciado Pedro de la Gasca, »del nuestro Consejo de la sancta general »Ynquisición, por nuestro presidente de la

»Audiencia Real de las prouincias del »Piru, é á ordenar é reformar á aquellas »prouincias é ponerlas en toda paz é »sosiego, en seruicio de Dios Nuestro »Señor y nuestro, é por que podría ser que »despues de llegado vos á las prouincias »dichas conbiniese tratar con los vezinos »españoles é con los naturales, sobre cosas »que fuese nescerario ordenar para la »perpetuidad é bien de aquellas prouincias, »é hazer en ello ordenanças; por la presente »vos damos poder y facultad para que »cerca de lo susodicho podais tratar con »qualesquier personas que conbiniere, é »hazer las ordenanças que os paresciere ser »nescerarias al seruicio de Dios Nuestro »Señor é nuestro, é bien é sosiego de las »dichas prouincias é avitadores é naturales »dellas; é de las ordenanças que ansi »hizieredes enbiareis vn traslado ante nos »al nuestro Consejo de las Yndias. E entre »tanto que por nos otra cosa se probey é »manda çerca dello, hazerlas heis guardar »y cumplir. Fecha en Venelo á diez é seis »dias de hebrero de mill é quinientos é »quarenta é seis años.—Yo el Rey.—Por »mandado de S. M.,—Francisco de Eraso.»

»Aviendo platicado é comunicado sobre esto con el licenciado Andres de Cianca, é doctor Melchor Brauo de Sarauia, é licenciado Pedro Maldonado, oidores de la dicha Audiencia Real, ordeno y mando: que guardandose en la ciudad de Los Reyes en todo y por todo las leyes y prematicas de S. M., que en la presentacion y prosecucion de las apelaciones hablan, en todas las otras çiudades, villas é lugares destos dichos reinos, quando alguna persona ynterpusiere para esta Real Audiencia é Chancelleria alguna apelacion que para ella se deba otorgar, el juez de quien se apelare la otorgue, y mande dar el proceso á la parte apelante, la qual se presente en esta Real Audiencia dentro de quarenta dias, despues de ynterpuesta la tal apelacion, si se ynterpusiere en la çiudad del Cuzco, é si se ynterpusiere en la çiudad de Quito, dentro de ochenta dias, é si en la villa de la Plata, dentro de otros ochenta dias, é si

en la çiudad de Nuestra Señora de la Paz, dentro de sesenta, é si en la de Arequipa, dentro de quarenta é cinco, é si en la de Guamanga, dentro de veinte é çinco, é si en la de Truxillo, dentro de veinte é cinco, é si en la de San Miguel, dentro de quarenta é cinco, é si en la de Guanuco, dentro de veinte é cinco, é si en la de los Chachapoyas, dentro de cinquenta, é si en la de Loxa, dentro de sesenta dias, é si en la de Santiago de los Valles, dentro de otros sesenta, é si en la de Guayaquil, dentro de sesenta, é si en la de Puerto Viejo, dentro de ochenta; é no se presentando la parte apelante en esta Real Audiencia, en el dicho término, que asy le está señalado, quede desierta la apelacion, é finque firme el juicio é sentençia de que oviere apelado. Ansymismo ordeno é mando, quel juez acá cite á entrambas partes, con señalamiento de los estrados desta Audiencia Real, para que el dicho término que arriua en cada vno en de los dichos pueblos está señalado, parescan en ella á dezir é alegar en el dicho grado de apelacion lo que vieren que les conbiene; aperçibiendoles que, sin más çitarlos ni llamarlos, se proçederá en la dicha causa de apelacion á pedimiento de la parte que paresciere, é se determinará é sentençiará, en la tal causa, definitivamente, lo que se hallare por justicia. Lo qual ordeno é mando se guarde é cumpla en las apelaciones que para esta Audiencia Real en las dichas çiudades, villas é lugares se ynterpusieren para ella, asta en tanto que por S. M. é señores del su muy alto Consejo Real de Yndias se mande é probea otra cosa. E porque venga á noticia de todos, é ninguno pueda pretender ynorançia, mando á los dichos corregidores é justicias de las dichas çiudades, é villas é lugares, hagan pregonar esta ordenanca, cada vno en su jurediccion, é poner el original della en la caja del cauildo, é vn traslado en el lugar donde se haze avdiencia pública, y enbien á esta dicha Real Audiencia testimonio del pregon é cumplimiento de lo sobre dicho.

Fecha en la çiudad de Los Reyes á nueue dias del mes de agosto de mill é quinientos